

Santiago, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses N° 2, de Antofagasta en contra del Dictamen N° 8, de 18 de Julio de 1994, de la Comisión Preventiva de la II Región, lo informado por ésta en su oficio N° 42, de 29 de Julio de 1994; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen y que esta Comisión ha tenido a la vista; y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley N° 211, de 1973.

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el dictamen, N° 8, de 18 de Julio de 1994, de la Comisión Preventiva de la II Región.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico, a la reclamante, y a don Mario Alfaro Peña facultándose al Fiscal Regional para efectuar las notificaciones que procedan.

Transcribese a la Comisión Preventiva Regional, devolviéndosele el expediente acompañado por ella.

Rol N° 480-94.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]